

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA

DA COMERCIAL GENERAL COGEN C. LTDA

CUANTIA: \$ 700.000,00.

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron

los señores don CARLOS JOSE ACHI CHEDRAUI, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; don CARLOS XAVIER ACHI CHEDRAUI, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus pro-

pios derechos; y doña TANIA MENDOZA MACIAS, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus

propios derechos: mayores de edad, capaces para obligar-

se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruidos de la natura-

lce y resultados de esta escritura pública de Constitu-

ción de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la

Minuta siguiente:- "S E R G R A O T A R I Q:

Autorice usted una escritura pública de constitución de

Compañía Limitada que otorgamos al tenor de las declara-

ciones y estipulaciones siguientes:- CLAUSULA

PRIMERA: COMPARTEJES.- Celebramos el contrato

constitutivo o fundacional de esta Compañía limitada y suscri-

bimos esta escritura pública en calidad de socios funda-

dores, los comparecientes a saber: Carlos José Achi

2.

1 draui, ecuatoriano, de estado civil soltero; Carlos

2 Xavier Achi Chedraui, ecuatoriano, de estado civil sol-

3 tero; y, Tania Mendoza Macías, ecuatoriana, de estado

4 civil soltera.- C L A U S U L A S E G U N D A: Los

5 socios fundadores declaramos que es nuestra voluntad cons-

6 tituir, como en efecto constituyimos, una compañía limi-

7 tada que se regirá por los siguientes estatutos:- ESTA-

8 TITO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA COMERCIAL GENERAL CO-

9 GEN C. LTDA.: ARTICULO PRIMER O: La so-

10 ciedad que se gobierna por este Estatuto se denominará CO-

11 MERCIAL GENERAL COGEN C. LTDA., siendo su naturaleza co-

12 mercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- A R

13 TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Com-

14 pañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes acti-

15 vidades: Uno. Importación, exportación, fabricación,

16 producción, transformación, distribución, promoción y

17 comercialización de materias primas y productos elabora-

18 dos, en las siguientes áreas: a) En el área de la in-

19 dustria textil y de productos elaborados en cuero, vistil

20 y otros materiales semejantes, para vestuario, calzado

21 y accesorios de moda masculina e femenina; y. b) Artícu-

22 los de cerámica, acrílico, plástico, porcelana, plata,

23 cristal y de otros materiales semejantes para decoración

24 de oficinas, almacenes o viviendas.- Dos. Importación,

25 exportación, distribución, promoción y comercialización

26 de productos, maquinarias y repuestos en las áreas eléc-

27 trica, electrónica, mecánica, automotriz, industrial,

28 agrícola, de ferretería, de decoración, de materiales

0000003

1 para la construcción y equipos camineros. Tres. Compra-
2 venta, administración, arrendamiento y permuto de bie-
3 nes inmuebles.- Cuatro. Compraventa, arrendamiento y
4 permuto de vehículos, de maquinaria industrial y agrícola,
5 y de equipos para construcción y obras de ingeniería
6 civil.- Cinco. Importación, exportación, comerciali-
7 zación y distribución de pinturas, barnices, lacas, e-
8 quipos de seguridad y protección, electrodomésticos, pro-
9 ductos de hierro y acero, papelería, equipos y útiles
10 de oficina, equipos telefónicos y de comunicaciones, ins-
11 trumental médico, instrumental para laboratorios, artícu-
12 los de bazar y perfumería, equipos de imprenta y de fo-
13 tografía.- Seis. Actividad mercantil como agent, comi-
14 sionista, intermediaria, consignataria, distribuidora
15 o representante, mandante o mandataria de firmas, empre-
16 sas, consorcios o compañías, nacionales o extranjeras,
17 que se dediquen a la importación, exportación, distri-
18 bución, promoción y comercialización, de los artículos
19 descritos en los numerales anteriores, excluyendo la in-
20 termediación financiera en cualquiera de sus formas.-
21 Siete.- Asesoramiento y representación en las áreas de
22 publicidad, mercadeo, promoción, comercio, importa-
23 ción y exportación de los productos descritos en los nu-
24 merales anteriores.- Ocho. Prestación de servicios y
25 selección, evaluación y suministro de personal, a otras
26 personas naturales o jurídicas, para asuntos relativos
27 a ventas, contabilidad, compraventa y procesamiento de
28 datos.- Como medio para el cumplimiento de sus fines,

1 podrá participar como socia o accionista en otras compa-
2 ñías cuyo objeto social tenga relación con éste. Además,
3 podrá participar directamente o como representante de com-
4 pañas nacionales o extranjeras en licitaciones, concur-
5 sos de ofertas, concursos de precios, ventas directas
6 u otro tipo de negociaciones con entidades del sector pú-
7 blico o del sector privado con finalidad social o públi-
8 ca.- En general, la compañía podrá adquirir derechos
9 reales o personales contraer obligaciones de dar, hacer
10 o no hacer, ejecutar todo acto o contrato previsto o per-
11 mítido por las leyes, de la naturaleza jurídica que fue-
12 re, siempre que se relacionen con su objeto social o que
13 fueren necesarios o convenientes para su mejor cumplimien-
14 to.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.**-
15 El capital de la compañía es de setecientos mil sucre,.
16 dividido en setecientas participaciones iguales, acumu-
17 lativas e indivisibles de un mil sucre cada una.- **A R-**
18 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION DE LA**
19 **COMPANIA.**- El plazo de duración de la compañía es de cin-
20 cuenta años, que comenzarán a contarse desde la inscrip-
21 ción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,
22 **ARTICULO QUINTO:** El gobierno de la com-
23 paña corresponde a la Junta General de Socios y para su
24 administración contará con un Presidente y un Gerente.-
25 **ARTICULO SEXTO:** Las Juntas Generales de
26 Socios serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
27 en el domicilio principal de la compa, salvo la excep-
28 ción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se

reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,

dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finali-

lización del ejercicio económico anual de la compañía, pa-

ra tratar de los asuntos que le competen por mandato de

la Ley, y de los demás asuntos que específicamente se

determinen en la convocatoria. Las Juntas Generales ex-

Las autoridades se reunirán en cualquier época para concertar coordinaciones se reunirán en cualquier época para concertar coordinaciones

resolver de los asuntos especificados en la convocatoria.

en arreglo a las disposiciones estatutarias y legales.

Las Tintas Comunes son más vividas que las de los demás colores.

La Comisión tiene a falta de éste un informe sobre el costo

2016-03-22 10:20:00 2016-03-22 10:20:00

Journal of the American Statistical Association, Vol. 63, No. 321, June 1968
Copyright 1968 by the American Statistical Association

Concordia, 1996, 10, 103-112. Printed in Great Britain
© 1996 Blackwell Science Ltd

Journal of Clinical Anesthesia, Vol 12, No 6, December 2000, pp 521-526

2005-06-10 09:00:00 - 2005-06-10 10:00:00

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Digitized by srujanika@gmail.com

— 1 —

1 pañía por períodos de cinco años; b) Autorizar el otor-
2 gamiento de poderes que el Presidente y el Gerente con-
3 fieran en relación con los negocios o intereses de la com-
4 pañía; c) Determinar el establecimiento de sucursales
5 o agencias en otros lugares de la República; d) Aclarar
6 las dudas que se susciten en relación con las disposicio-
7 nes estatutarias y expedir resoluciones obligatorias pa-
8 ra asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; e)
9 Autorizar la participación de la compañía en la fundación
10 de otras compañías y la suscripción de acciones o parti-
11 cipaciones en sociedades; f) Todos los demás asuntos
12 que le estuvieren sometidos por disposiciones legales o
13 estatutarias.- ARTICULO NOVENO: DEL

14 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un período
15 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
16 terminará sus funciones por causas legales o por renuncia
17 voluntaria debidamente aceptada. Para ejercer el cargo
18 de Presidente no es necesario ser socio de la compañía.

19 Las atribuciones y deberes del Presidente son las siguientes:
20 a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b)
21 Firmar los Certificados de Aportación conjuntamente con
22 el Gerente de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente de
23 la Compañía en casos de impedimento, falta o ausencia
24 temporal del titular de esa función, por enfermedad o
25 cualquier otra causa, hasta que el titular se reintegre
26 a sus funciones y, por ausencia definitiva hasta que la
27 Junta General designe su reemplazo, debiendo servir en
28 ambos casos con todas las atribuciones y deberes

1 rresponden al cargo de Gerente; y, d) Ejercer las de-
 2 más atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.-

3 A R T I C U L O D E C I M O: DEL GERENTE.- El Gerente

4 te será elegido para un período de cinco años, pudiendo

5 ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones

6 por causas legales o por renuncia debidamente aceptada.

7 Para ejercer este cargo no será necesario ser socio de la

8 compañía. El Gerente tendrá la representación legal, ju-

9 dicial y extra judicial, de la compañía y podrá ejercutar

10 actos y celebrar contratos de toda clase, sean estos ci-
 11 viles o mercantiles, de trabajo o de cualquier natura-
 12 l de la actividad de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O

13 N O P R I M E R O: De las utilidades líquidas y ta-

14 blizadas que resulten de cada ejercicio económico, se re-
 15 parará un porcentaje del cinco por ciento por concepto de

16 reserva legal. La utilidad restante será distribuida

17 entre los socios en proporción de sus participaciones

18 pagadas. La Junta General podrá autorizar la formación de

19 especiales reservas.- A R T I C U L O D E C I M O

20 S E G U N D O: En caso de disolución y liquidación de la

21 compañía, se estará a lo establecido en la Ley de Compa-
 22 ñías y en el Reglamento para la formación y liquidación

23 de Compañías Anónimas, de Ecuador, en Comercio, con
 24 garantías y de la responsabilidad civil (Máximo de

25 los Estatutos).- C L A U S U L A C E R C E R A

26 CRITICÓN Y PAZO DE PARTICIPACIÓN: Los constituyentes

27 de este es los señores fundadores de la Compañía de Seguro y

28 Seguridad Andrade Comercial S. A. C. S. C. Ltda.,

1 ramos que las setecientas participaciones iguales, acu-
2 mulativas e indivisibles que componen el capital social
3 de la compañía, han sido suscritas y pagadas de la si-
4 guiente manera: EN NUMERARIO: El señor Carlos José Achi
5 Chedraui, ha suscrito seiscientas noventa participacio-
6 nes iguales, acumulativas e indivisibles de un mil su-
7 cres cada una y, las ha pagado en un cincuenta por cien-
8 to de su valor, según certificado bancario de depósito
9 en cuenta de integración de capital.- El señor Carlos
10 Xavier Leibi Chedraui, ha suscrito ochenta participaciones
11 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre
12 s cada una, y, las ha pagado en un cincuenta por ciento
13 de su valor, según certificado bancario de depósito en
14 cuenta de integración de capital.- La señorita Tania
15 Mendoza Macías, ha suscrito dos participaciones iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una,
17 y, las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor,
18 según certificado bancario de depósito en cuenta de Inte-
19 gración de capital.- En consecuencia, queda pagado el
20 cincuenta por ciento del valor de cada una de las parti-
21 cipaciones suscritas, comprendiéndose los socios a can-
22 celar el saldo del valor de las acciones que cada uno ha
23 suscrito, en el plazo de un año corrido desde la fecha
24 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
25 Mercantil.- CLAUSULA CUSTA: Los fundado-
26 res autorizamos al Abogado Diego María Cerrón, para que
27 obtenga la aprobación o inscripción de esta escritura y,
28 en fin, para que cumpla con todos los actos y trámi-

1 que fueron necesarios para el perfeccionamiento de la funda- 00000006

2 ción de la compañía y para la convocatoria a la primera Jun-

3 ta General Extraordinaria de Socios que debe reunirse para

4 la elección de dignatarios.- Autorice la escritura con las

5 formalidades legales y agregue el Certificado Bancario de A-

6 pertura de Cuenta de Integración de Capital que le acompaña.-

7 (firmado) Diego García C., Abogado Diego García Carrón.- Re-

8 gistro número cinco mil trescientos cuarenta y dos". (Hasta

9 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Banca-

10 río.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos,

11 según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinti-

12 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado

13 en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de Agosto

14 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,

15 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la

16 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta es-

17 critura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,

18 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.

19 Doy fe.- EN PDIOS: Los contratantes, esto es los socios.- VALE.-

20 Carlos J. Achi Ch.-

21 CC: 09-07931919.-CV: 002-080.-

22 Carlos X. Achi Ch.-

23 CC: 09-09438343.-CV: 002-083.-

24

25 Tania Mendoza Nacías.-

26 CC: 09-11063493.-
CV: 392-065.-

0000007

en fé de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICA-

DA, que sello y firmo, en seis (6) fojas útiles xerox.
en Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecien-
tos ochenta y nueve. - *Muz*

Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

HOY YO: - que tomo posesión del original de la matriz de la presente, que por Resolución número noventa-dos-dos-uno-cero como ciento cuarenta y ocho, del señor Intendente de Compañías, de fecha diez y seis de Enero del presente año, fui servida en todos sus puntos y cláusulas pertenecientes. - Guayaquil, veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa. - *Muz*



Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 2 - 1 - 000146, dictada el 16 de Enero de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "COMERCIAL GENERAL COGEN C. LTDA", de fojas 2.287 a 2.298, número 268 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.747 del Repertorio. Guayaquil, veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa. - El Re-

gistrador Mercantil, *lealceca*

AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer.

1 tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
2 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
3 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publica-
4 cado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guaya-

5 quil, veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa.- El Registrador
6 Mercantil.- *Alcivar*

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 Certiflico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -

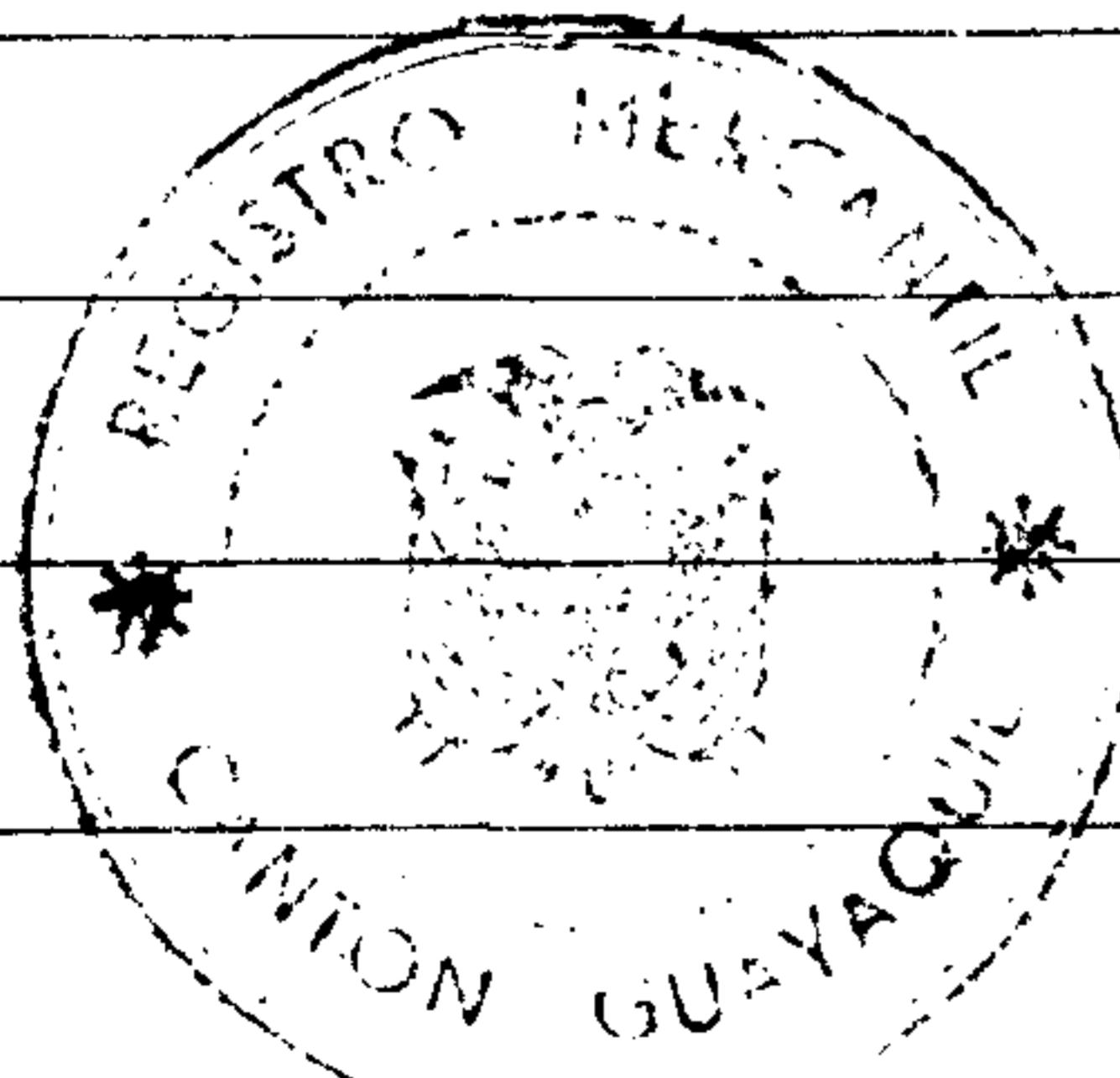
10 Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a
11 "COMERCIAL GENERAL COGEN C. LTDA".- Guayaquil, veinte y seis de Enero
12 de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.- *Alcivar*

13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 Certiflico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 339 del

16 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 158, se ha fijado
17 y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho ,un
18 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y seis de
19 Enero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.- *Alcivar*

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 30 0001496

Guayaquil,

0000020

Señor

GERENTE DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

Ciudad.-

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía

COMERCIAL GENERAL COGEN C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

jm/